

Medellín, 16/12/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **BKU-131**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** del departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **BKU-131.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060373123 del 21 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el artículo primero de la Resolución No. 2018060238358 del 17 de agosto del 2018 por medio de la cual “SE IMPONE UNA MULTA Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA”, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER el artículo primero de la Resolución No. 2019060121929 del 11 de junio del 2019 por medio de la cual ““POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDADY BAJO APREMIO DE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BKU-131 Y SE

ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. BKU-131, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de ANGELÓPOLIS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código BKU-131; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La póliza de cumplimiento de concesiones mineras por un valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000 M/L), para la etapa de explotación del Título Minero BKU-131.
- La póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000 M/L), para la etapa de explotación del Título BKU-131.
- La póliza de obligaciones laborales. No.42-44-101126398, allegada mediante radicado No.2022010399988 del 19 de septiembre de 2022 del Título BKU-131.
- El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, I trimestre del año 2021, II trimestre del año 2021, puesto que no fue aprobado por el técnico del título.
- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV Trimestre del año 2019, III y IV trimestre del año 2020, I y III Trimestre del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR previo a imponer multa al señor TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. BKU-131, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de ANGELÓPOLIS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código BKU-131; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los FBM semestrales y anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, los cuales deben ser presentados vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

- Los FBM semestrales y anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y la aclaración, corrección o modificación de los FBM semestrales y anuales de los años 2016, 2017 y 2018, los cuales deberán ser presentados vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021, los cuales deberán ser presentado vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. BKU-131, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de ANGELÓPOLIS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código BKU-131; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Semestral del año 2019.

- El Formato Básico Minero Anual del año 2019, radicado en la plataforma de la Agencia Nacional de Minería el día 22 de septiembre de 2021 con radicado 33137-0, toda vez que no se evidencian en el expediente digital los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre del año 2019, por lo tanto, no se puede confrontar los valores de la producción.

- El Formato Básico Minero Anual del año 2020, radicado en la plataforma de la Agencia Nacional de Minería el día 22 de septiembre de 2021 con radicado 33127-0, toda vez que no se evidencian en el expediente digital los formularios de

declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2020, por lo tanto, no se puede confrontar los valores de la producción.

ARTICULO SEXTO: APROBAR al interior del título minero con placa No. **BKU131**, y con base en lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo siguiente: los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: II trimestre del año 2019, II trimestre del año 2020, III trimestre del año 2021, IV trimestre del año 2021, II trimestre del año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO al señor Tayron Alexander Builes Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453, titular del Contrato en Virtud de Aporte radicado con placa No. BKU-131 el Concepto Técnico No. 2022030352138 del 20 de Octubre de 2022, para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 5:33 p.m

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU